

interin, y hasta tanto que otra cosa xenuela la Superioridad  
acuyo efecto se subaxte y axnuende; De todo lo qual se  
entendio a este Ayuntamiento, quien conpuro el auumto  
con la oia vedad que se requiere, y ompesada la confexen-  
zia, el señor D<sup>n</sup> Antonio Rocamora Rexidor  
ensulugar D<sup>no</sup> obedere el Auto, y que se ouaxde  
cumpla; Y en quanto a la postura pase a la Junta de  
Propias para que con arreglo a la Instrucion de el Mof  
resuelva sobre su admision lo combeniente; Y por esta  
que las danos y perxiurios que resulten, o hubieren  
resultado a este Propio, o al Publico de la retardacion  
de no haberse Informado a la Superioridad, sean de cuenta  
de quien hubiere lugar

Y los señores Martin Soriano, D<sup>n</sup> Juan Palas, y D<sup>n</sup>  
Fernando Bermudez Diputados del Comun obederen  
dho Auto y apelan, y lo piden por testimonio.

El señor D<sup>n</sup> Josef Blanes Decano del Cavildo de  
señores Jurados a su nombre, se conformo enteramente  
con lo expuesto por el D<sup>n</sup> Antonio Rocamora

La Ciudad habiendo lo oido, tratado, y conferido, se  
conformo con la proposicion de dho señor D<sup>n</sup> Antonio  
Rocamora, en todo y por todo: Y todo se lleve a puros  
y debido efecto.

Informe de los Com.  
de Estatuto para las  
pruebas de Res del  
D<sup>n</sup> Juan Jimilla

Se dice el Informe que hazen los señores D<sup>n</sup> Chustobal  
de Sison, y D<sup>n</sup> Luis Menchion Rex. Comisarios de